



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 112, fecha: jueves, 12 de Junio de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:b1c3ec1714db58de8b66d6972fd383ff1a367bcc

SUMARIO

ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE 132/66/20 KV ST, A EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE 2023DIST047

BOP-GU-2025 -
1803

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO (TALLER)

BOP-GU-2025 -
1804

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL COLEGIO DE ALBARES

BOP-GU-2025 -
1807

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -
1805

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS POR EL CAMPO

BOP-GU-2025 -
1806

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS" DEL ARTÍCULO 6. BOP-GU-2025 - 1809

EXPOSICION AL PUBLICO CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 - 1808

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CORRECCIÓN DE ERROR NOMBRAMIENTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL BOP-GU-2025 - 1810

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

BASES PARA SELECCIÓN DE PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES A JORNADA PARCIAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO BOP-GU-2025 - 1811

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

RENOVACION COMISION LOCAL DE PASTOS BOP-GU-2025 - 1812

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE CHILOECHES BOP-GU-2025 - 1813

MODIFICACIÓN MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES BOP-GU-2025 - 1814

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2025 - 1817

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE INFORMÁTICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS BOP-GU-2025 - 1815

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE OPOSICIÓN DE DIEZ PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO BOP-GU-2025 - 1816

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2025 -
1818

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2025 -
1819

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2024

BOP-GU-2025 -
1820

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR VIVERO DE MICRO-EMPRESAS DE MONDÉJAR

BOP-GU-2025 -
1822

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VIVERO DE MICRO-EMPRESAS

BOP-GU-2025 -
1821

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2025

BOP-GU-2025 -
1823

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
1824

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

PERIODO DE COBRANZA VARIOS TRIBUTOS 2025

BOP-GU-2025 -
1825

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BANCO DE LIBROS MUNICIPAL PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y 1º Y 2º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

BOP-GU-2025 -
1826

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

BOP-GU-2025 -
1828



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE 132/66/20 KV ST, A EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE 2023DIST047

1803

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, y modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el proyecto para el que se solicita autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública. Dichas solicitudes se tramitan conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa de construcción.

Así mismo, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados (RBDA), facilitada por el beneficiario, en la que se describen aquellos que considera de necesaria expropiación. Dicha RBDA, se añade al final del presente anuncio.

Las características básicas de la instalación son las siguientes: (Anexo I)

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Órgano competente para la resolución: Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara.

Lo que se hace público por orden del Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, a efectos de que pueda ser examinado el expediente, pudiendo ser consultado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara., sito en C/ Federico García Lorca, 14, Guadalajara, C.P. 19071 así como en la siguiente dirección electrónica: <https://nube.castillalamancha.es/index.php/s/ePUHmmTI55COuy5> donde podrá consultar el proyecto, pudiendo presentar las alegaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la



publicación de este anuncio.

En caso de presentar alegaciones, se recuerda que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán utilizar dichos medios.

Guadalajara a fecha 22 de abril de 2024.El Delegado Provincial. Rubén García
Ortega



Anexo 1

Subestación eléctrica		
N.º Expediente:	Id. Cía.: ST Guadalajara 132/66/20 KV N.º instalación: 19240100089	
Titular:	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU	
Ubicación (Coordenadas UTM 30 ETRS 89)	X:484.753,7 Y:4.500.897,9 Ref. catastral: 4908802VL8040N0001WT 4908811VL8040N0001PT	
Año:	2023	
Tipo:	132 kV AIS DB	
Sistema 1 - 132 kV DB Tipo intemperie AIS	Posición 1.1 (uso o destino)	Posición de línea intemperie AIS, con interruptor. Doble barra.
	Posición 1.2 (uso o destino)	Posición de línea intemperie AIS, con interruptor. Doble barra.
	Posición 1.3 (uso o destino)	Posición de transformador intemperie AIS, con interruptor. Doble barra.
	Posición 1.4 (uso o destino)	Posición de línea intemperie AIS, con interruptor. Completar para convertir en Doble barra.
	Posición 1.5 (uso o destino)	Posición de transformador intemperie AIS, con interruptor. Completar para convertir en Doble barra.
	Posición 1.6 (uso o destino)	Posición de enlace de barras intemperie AIS, con interruptor. Doble barra.
	Posición 1.7 (uso o destino)	Posición de transformador intemperie AIS, con interruptor. Completar para convertir en Doble barra.
	Posición 1.8 (uso o destino)	Posición de línea intemperie AIS, con interruptor. Completar para convertir en Doble barra.
	Posición 1.9 (uso o destino)	Posición de línea intemperie AIS, con interruptor. Doble barra.
	Posición 1.10 (uso o destino)	Posición de transformador intemperie AIS, con interruptor. Doble barra.
	Posición 1.11 (uso o destino)	Posición de línea intemperie AIS, con interruptor. Doble barra.
	Posición 1.12 (uso o destino)	Posición de medida de intemperie, sin interruptor.
	Posición 1.13 (uso o destino)	Posición de medida de intemperie, sin interruptor.

- Instalaciones existentes.
- Instalaciones objeto de nueva AA previa y AA de construcción.

Subestación eléctrica	
N.º Expediente:	Id. Cía: ST Guadalajara 132/66/20 KV N.º instalación: 19240100089
Titular:	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU
Ubicación (Coordenadas UTM 30 ETRS 89)	X:484.753,7 Y:4.500.897,9 Ref. catastral: 4908802VL8040N0001WT 4908811VL8040N0001PT
Año:	2023
Tipo:	66 kV AIS Intemperie SBP



Sistema 2 - 66 kV DB Tipo intemperie AIS SBP	Posición 2.1 (uso o destino)	Posición de medida de intemperie, sin interruptor
	Posición 2.2 (uso o destino)	Posición de medida de intemperie, sin interruptor
	Posición 2.3 (uso o destino)	Posición de transformador intemperie, con interruptor. Simple barra
	Posición 2.4 (uso o destino)	Posición de transformador intemperie, con interruptor. Simple barra
	Posición 2.5 (uso o destino)	Posición de unión de barras intemperie, con interruptor.
	Posición 2.6 (uso o destino)	Posición de línea intemperie MTS, con interruptor. Simple barra
	Posición 2.7 (uso o destino)	Posición de línea intemperie MTS, con interruptor. Simple barra
	Posición 2.8 (uso o destino)	Posición de línea intemperie MTS, con interruptor. Simple barra
	Posición 2.9 (uso o destino)	Posición de línea intemperie MTS, con interruptor. Simple barra

- Instalaciones existentes.
- Instalaciones objeto de nueva AA previa y AA de construcción.

Subestación eléctrica	
N.º Expediente:	Id. Cía: ST Guadalajara 132/66/20 KV N.º instalación: 19240100089
Titular:	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU
Ubicación (Coordenadas UTM 30 ETRS 89)	X:484.753,7 Y:4.500.897,9 Ref. catastral: 4908802VL8040N0001WT 4908811VL8040N0001PT
Año:	2023
Tipo:	20 kV Celdas Interior DB



Sistema 3 - 20 kV DB
Celdas interior

Posición 3.0.1 (uso o destino)	Posición de medida tensión de barras blindada de interior, sin interruptor, instalada en la misma celda física para ambas barras
Posición 3.0.2 (uso o destino)	Posición de medida tensión de barras blindada de interior, sin interruptor, instalada en la misma celda física para ambas barras
Posición 3.0.3 (uso o destino)	Posición de enlace de barras blindada de interior, con interruptor.
Posición 3.0.4 (uso o destino)	Posición de unión blindada de interior, sin interruptor
Posición 3.0.5 (uso o destino)	Posición de unión blindada de interior, sin interruptor
Posición 3.1.1 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.2 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.3 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.4 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.5 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.6 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.7 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.8 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.9 (uso o destino)	Posición de transformador blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.10 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.11 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.12 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.13 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
Posición 3.1.14 (uso o destino)	Posición de alimentación a transformador de SSAA blindada de interior sin interruptor.
Posición 3.1.15 (uso o destino)	Posición de batería de condensadores blindada de interior, con interruptor.

- Instalaciones existentes.
- Instalaciones objeto de nueva AA previa y AA de construcción.



Sistema 3 - 20 kV DB Celdas interior	Posición 3.2.1 (uso o destino)	Posición de batería de condensadores blindada de interior, con interruptor.
	Posición 3.2.2 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
	Posición 3.2.3 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
	Posición 3.2.4 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
	Posición 3.2.5 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
	Posición 3.2.6 (uso o destino)	Posición de transformador blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
	Posición 3.2.7 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
	Posición 3.2.8 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
	Posición 3.2.9 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
	Posición 3.2.10 (uso o destino)	Posición de línea blindada de interior, con interruptor. Doble barra.
	Posición 3.2.11 (uso o destino)	Posición de alimentación a transformador de SSAA blindada de interior sin interruptor.

- Instalaciones existentes.
- Instalaciones objeto de nueva AA previa y AA de construcción.

Subestación eléctrica		
N.º Expediente:		Id. Cía: ST Guadalajara 132/66/20 kV Nº instalación: 19240100089
Titular:		I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU
Ubicación (Coordenadas UTM 30 ETRS 89)		X:484.753,7 Y:4.500.897,9 Ref. catastral: 4908802VL8040N0001WT 4908811VL8040N0001PT
Año:		2023
Tipo:		Transformadores
Transformadores: (potencia/tipo/relación de transformación)	T1	30 MVA / Baño de aceite / 132 kV-66 kV
	T1	80 MVA / Baño de aceite / 132 kV-66 kV
	T2	80 MVA / Baño de aceite / 132 kV-66 kV
	T3	40 MVA / Baño de aceite / 132 kV-20 kV
Otros	T4	40 MVA / Baño de aceite / 132 kV-20 kV
	TZ3	Reactancia trifásica de puesta a tierra 500A/30s
	TZ4	Reactancia trifásica de puesta a tierra 1000A/10s
	TSA-1	Transformador de Servicios Auxiliares 20 kV / 0,420- 0,242 kV
	TSA-2	Transformador de Servicios Auxiliares 20 kV / 0,420- 0,242 kV
	BC-1	Batería de condensadores 7,2 MVAR 20kV
BC-2	Batería de condensadores 7,2 MVAR 20kV	
Otras características:		



- Instalaciones existentes.
- Instalaciones objeto de nueva AA previa y AA de construcción.
- En la actualidad la sustitución de T1 de 30 MVA por nuevo de 80MVA se encuentra en tramitación con nº de expediente 2023DIST003, pendientes de AA previa y AA de construcción.

Relación de Bienes y Derechos del Proyecto de renovación y paso a configuración doble barra del sistema de 132 KV en la subestación de 132/66/20 kV ST Guadalajara.

Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha

Término Municipal de Guadalajara

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Superficie Catastral (m ²)	Afección			Calificación / Uso / Naturaleza
	Polígono / Manzana / Sector	Parcela				Afección pleno dominio (m ²)	Servidumbre de Paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	
1	-	4908811VL8040N0001PT	Ayuntamiento Guadalajara (P1915500A)	PZ. Mayor 7 19001 Guadalajara	3.604,00 m ²	3.604,00 m ²	-	-	Clase Urbano Uso Industrial Sin edificar



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO (TALLER)

1804

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-6595, de fecha 9 de junio de 2025, se eleva a definitiva la relación de personas admitidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Operario (Taller), vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Operario (Taller) (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (Grupo E), entre otras, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, publicadas las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 224, de fecha 24 de noviembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 162, de fecha 5 de julio de 2024.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ABAJO	VIÑUELAS	CÉSAR	***1047**
2	CAMARMA	MAJOLERO	JOSÉ MARÍA	***1624**
3	DEL CAMPO	VÁZQUEZ	JOSÉ GABRIEL	***2176**
4	GASCO	DE LA FUENTE	RICARDO	***3852**
5	RUÍZ	FRANCO	EDUARDO	***0159**
6	SÁNCHEZ	SANTAMARÍA	ÁLVARO	***3635**

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:



PRESIDENTA:	Titular:	Marta Esteban Catalán
	Suplente:	Pedro Jiménez Torres
VOCALES:	Titular:	Manuel Bellón Álvarez
	Suplente:	Javier Rodríguez Gambarte
	Titular:	José Crispín Tabernero Gutierrez
	Suplente:	Pedro Buendía Jerez
	Titular:	Cristina Martínez Vellisca
	Suplente:	Luis Pastor Medel
	Titular:	Luis Martínez Morales
	Suplente:	Francisco Javier Martínez Fernández
SECRETARIA:	Titular:	Sonia Rojo Sigüenza
	Suplente:	Asunción Aparicio Larriba

TERCERO.- El llamamiento del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 25 de junio de 2025, a las 09:00 horas, en el Centro de Conservación y Mantenimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara (Finca de Alovera), Avenida de Diputación S/N C.P.: 19208, Alovera (Guadalajara) dando comienzo posteriormente a dicho ejercicio.

Para poder realizar dicho ejercicio, todos los aspirantes deberán acudir provistos de calzado de seguridad y ropa de trabajo.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 10 de junio de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL COLEGIO DE ALBARES

1807

El Pleno del Ayuntamiento de Albares en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar y convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva. Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo citado, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, en relación con el artículo 196.2 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el texto íntegro para su general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso administrativa.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL COLEGIO DE ALBARES.

1.- Objeto de la Ayuda. Mediante la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar al alumnado matriculado en el Colegio de Albares, durante el curso correspondiente. Se excluye del concepto de material escolar la ropa. Los gastos incluidos serán los realizados para la adquisición de material escolar desde 1 de agosto al 30 de noviembre de cada año, mientras no se derogue o modifique la presente ordenanza.

2.- Régimen Jurídico. La concesión de estas ayudas se regirá además de por las presentes Bases por el resto de normativa que resulte aplicable.

3.- La cuantía máxima de las ayudas será de hasta 60 euros por alumno matriculado, siendo la dotación presupuestaria de 1000 euros. Las ayudas reguladas en estas Bases están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.



4.- Beneficiarios.

1.1. Podrán solicitar esta subvención las familias que tengan miembros matriculados en el Colegio de este municipio.

1.2. Para la concesión de la subvención será imprescindible que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos:

Que el alumno beneficiario de la ayuda esté matriculado en el Colegio de Albares durante el curso escolar en el que se solicita la ayuda, en la fecha de inicio del curso y mantenga esta situación inalterable durante todo él.

Que el alumno beneficiario esté empadronado en el Municipio en la fecha de inicio del curso y mantenga esta situación inalterable durante todo el curso escolar.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

Disponer de las facturas que justifiquen la adquisición de material escolar, siendo el titular de las mismas uno de los tutores legales del alumno/a, en la que se identifique claramente el material adquirido.

La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA.

También servirá justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo. No serán admitidos ticket de caja, albaranes o cualquier justificante de compra diferente a factura.

5.- Gastos Subvencionables. Los únicos gastos subvencionables serán los relativos a la adquisición de material escolar para cada curso escolar para el que se solicita ayuda.

El material escolar subvencionado será el siguiente:

1. Licencias: libros digitales (siempre y cuando sea obligatorio por el centro escolar y así venga reflejado dentro de la relación de material facilitado por el mismo). No se incluye adquisición de tabletas.
2. Folios, cuadernos, archivadores.
3. Cartulinas, papel seda, charol.
4. Lápices, bolígrafos, pinturas, ceras, rotuladores, rotuladores tipo rotring.
5. Gomas, sacapuntas, reglas, compás, pegamento, corrector tipo tipex.
6. Calculadora científica.
7. Libros de texto, diccionarios, biblias.
8. Mapas físicos, políticos o mudos.
9. Fundas de plástico, separadores.
10. Acuarelas, plastilina.



6.- Plazo y forma de solicitud.

6.1 Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Alcaldía entre el 1 y el 31 de octubre de cada año, mientras no se derogue o modifique la convocatoria.

6.2 A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Documento de Terceros, firmado por el titular de la cuenta y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Declaración responsable del padre, madre o tutor de haber gastado la totalidad del importe que se subvenciona en la adquisición de material escolar para el niño que cumpla la condición indicada en el artículo 4.1.
4. Facturas que justifiquen la adquisición de material escolar, siendo el titular de las mismas uno de los tutores legales del alumno/a, en la que se identifique claramente el material adquirido. También servirá justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo. No serán admitidos ticket de caja, albaranes o cualquier justificante de compra diferente a factura.
5. Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
6. Certificado o justificante de matriculación en Colegio de Albares.

6.3. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se tendría por desistida su petición.

7.- Compatibilidad. La ayuda concedida será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que perciban las familias de cualesquiera otras entidades públicas o privadas nacionales o incluso, internacionales, para la misma finalidad.

8.- Resolución.

8.1. Estudiadas las solicitudes presentadas, la Alcaldía procederá a la resolución. La resolución del Alcalde pone fin a la vía administrativa, cabiendo contra la misma recurso de reposición ante el propio Alcalde en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

8.2. El plazo para resolver será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente, se podrá entender desestimada aquella solicitud afectada. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

9.- Control y seguimiento de la subvención. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión



de subvención. El incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en las presentes bases como en la convocatoria específica, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

10.- Perdida del derecho a la subvención. El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b. Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión.

11.- Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

12.- Regulación supletoria y entrada en vigor. En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, serán de aplicación:

1. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto que corresponda.
3. Plan Estratégico de Subvenciones.”

Entrada en vigor. La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por Pleno en sesión celebrada el 9 de abril de 2025 y entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez esté definitivamente aprobada conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Albares, a 9 de junio de 2025. Fdo : El Alcalde- Presidente, Antonio Brihuega
Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

1805

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 9 de abril de 2025, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6.- Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

ABONOS DE TEMPORADA:

Abono Familiares (para familias hasta con un hijo): 75 €

Abono Familiares (para familias a partir de 2 hijos): 85 €

Abonos Individuales: 60 €

Abonos Individuales para Mayores de 65 años: 30 €

ENTRADAS EN DÍAS LABORALES:

Infantiles: 2.50 €

Adulto: 3.50 €

ENTRADAS EN SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS:

Infantiles: 3.50 €

Adulto (a partir de 14 años): 5.00 €»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la



publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albares, a 9 de junio de 2025. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS POR EL CAMPO

1806

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Albares, de fecha 9 de abril de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la celebración de encierros taurinos por el campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 4 que pasará a tener el siguiente contenido literal:

«Artículo 4.- De los trayectos de los encierros. Plan de encierro.

PLAN DE ENCIERRO B)

- a. UBICACIÓN DE ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACIÓN:
 - ZONA DE INICIO: La zona de inicio estará ubicada dentro del casco urbano Corrales ubicados en la Plaza de los Toros.
 - ZONA DE SUELTA: Paraje de la Cañada de Santa Catalina delimitado por el camino de Albares, conocido como la senda de los pobres, la zona de las eras y el propio casco urbano de Albares.
 - ZONA DE ESPECTADORES: Senda de los pobres (parcela 123).
 - ZONA DE FINALIZACIÓN: Coincide con la zona de Inicio, corrales ubicados en el la Plaza de los Toros.
- b. ITINERARIO DEL ENCIERRO:
 - Tras el lanzamiento de un cohete por el presidente del festejo se soltará/n la/s res/es desde los corrales ubicados en la Plaza de los Toros, siendo reconducidas por la Calle la Rambla, Calle San Sebastián, Callejón del Cura, cruce calle Rey Juan Carlos I y salida al Paraje de la Cañada de Santa Catalina conducidos por los cabestros y caballistas de la organización. La finalización del encierro coincidirá, si fuera posible, con la zona de inicio y corrales.
- c. NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES.
 - El número mínimo de caballistas del encierro será de 6, que tendrán como función la conducción de las reses.
- d. NÚMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.
 - El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como



mínimo de 10, encargados del refugio de los participantes y el buen desarrollo del festejo.

- e. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE EL EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.
- Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta serán: 3 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas, 10 vehículos de la organización con funciones especificar para la reconducción de las reses junto con el material técnico necesario dispuesto por el director de Lidia.
 - También se dispondrá de un rifle con dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso.
- f. DURACIÓN DEL ENCIERRO:
La duración del encierro será de tres horas.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Albares, a 9 de junio de 2025. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS" DEL ARTÍCULO 6.

1809

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 2/2025 celebrada el día 03/06/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS" del ARTÍCULO 6.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 10 de Junio de 2025, El Alcalde Presidente Don José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

EXPOSICION AL PUBLICO CUENTA GENERAL 2024

1808

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Almonacid de Zorita a 10 de junio de 2025. El Alcalde. D. José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CORRECCIÓN DE ERROR NOMBRAMIENTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1810

Advertido error material en el Anuncio nº 108, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 6 de junio de 2025, referente a nombramiento de Junta de Gobierno Local se procede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

Cesar a D. Enrique Perez de la Cruz como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Debe decir:

Subsanar el error material contenido en el Decreto nº 2025-2093 dictado con fecha 3 de junio de 2025, expediente n.º 7157/2023, en el que por error se indicó el cese de D. Enrique Pérez de la Cruz como miembro de la Junta de Gobierno Local, cuando debió constar D^a. Beatriz Cano Cogolludo.

Azuqueca de Henares a 6 de junio de 2025. FDO: El alcalde, Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

BASES PARA SELECCIÓN DE PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES A JORNADA PARCIAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

1811

Por Resolución de Alcaldía de fecha 03.06.2025, del Ayuntamiento de Budia se ha procedido a la aprobación de las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de una plaza de operario peón de servicios múltiples (contrato de relevo a jornada completa), mediante el sistema de concurso.

En la sede electrónica [<http://budia.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza

Operario peón de servicios múltiples (nivel salarial XII del Convenio de la Construcción de Guadalajara)

Régimen

Contrato a tiempo parcial

Modalidad contractual

Contrato de relevo de duración determinada (desde la fecha de efectos de la jubilación parcial hasta los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial).

Grupo profesional

Peón de la construcción

Titulación exigible

Graduado en educación secundaria obligatoria, título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Sistema selectivo



Concurso

Funciones a desempeñar

Limpieza y mantenimiento de cualquiera de los inmuebles de titularidad municipal.

Mantenimiento y conservación de viales, parques y jardines. Mantenimiento de la infraestructura de red de agua y saneamiento.

Cualquier otra función de similar naturaleza a las anteriormente mencionadas que se puedan encomendar por el ayuntamiento.

Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La duración del contrato será desde el fin del concurso hasta la jubilación del trabajador actual.

La jornada de trabajo será de 28 horas semanales, con la posibilidad de ampliarse



hasta 37,5 horas semanales.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será: peón de servicios múltiples.

La retribución será la establecida en el Convenio de la Construcción de la provincia de Guadalajara (nivel XII), reducida de forma proporcional según la jornada efectivamente desempeñada.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la titulación exigida que será: Graduado en educación secundaria obligatoria, título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Poseer carnet de conducir clase B

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones



exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud irá acompañada de:

Fotocopia de DNI o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia de la titulación requerida y de carnet de conducir tipo B.

Documentos acreditativos de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta, conforme a lo establecido en la base séptima.

Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://budia.sedelectronica.es> y, en su en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://budia.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://budia.sedelectronica.es>

SÉXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal estará formado por un Presidente, Secretario y dos vocales.



El Presidente será nombrado por la Alcaldía, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación, a propuesta de la Diputación de Guadalajara.

El Secretario, el que lo sea de la Corporación, cuyo suplente será designado por la Alcaldía de entre el personal del servicio de asistencia al municipio de la Diputación de Guadalajara.

Los vocales serán nombrados por la Alcaldía, a propuesta de la Diputación de Guadalajara.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

a) Formación: hasta un máximo de 45 puntos.

Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción o cualquier otra titulación profesional (Fontanería, Electricidad, Mantenimiento, etc.), acorde a las tareas del puesto de trabajo que se va a desempeñar.

25 puntos.

Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo según las funciones establecidas en las presentes bases, y que estén organizados por cualquier administración pública o sindicatos.(0,5 puntos por hora acreditada)

Un máximo de 20 puntos.

b) Experiencia: hasta un máximo de 45 puntos.

Por haber desarrollado trabajos similares a los de la plaza convocada en cualquier administración (1 punto por mes)

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por haber desarrollado trabajos similares a los de la plaza convocada en cualquier otro centro de trabajo (0,5 puntos por mes)

Hasta un máximo de 15 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante contrato de trabajo y la vida laboral.

c) Desempleo: hasta un máximo de 10 puntos.

0,5 puntos por mes de inscripción como demandante de empleo, no ocupado, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, en los 24 meses anteriores a la fecha



de la publicación de la convocatoria, según certificación expedida por las mencionadas oficinas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a desempatar por en función de la letra del primer apellido en función del orden alfabético publicada en el Boletín Oficial del Estado que se encuentre vigente.

Habrà un plazo de cinco días naturales, para reclamación de las calificaciones obtenidas en el concurso.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Y en tal sentido, el aspirante seleccionado, deberá aportar dentro de los diez días siguientes a la publicación de las listas con el resultado definitivo de la calificación final:

1. Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
2. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.
4. Titulación exigida en la convocatoria debidamente compulsada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma de procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante



posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de puntuación obtenida funcionará como bolsa de trabajo.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de este procedimiento selectivo.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Existirá un período de prueba de un mes.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir posibles vacantes temporales. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años. UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la provincial de Guadalajara.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,



aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD D/D^a ,
con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio
de, calle, nº, y
teléfono móvil y correo electrónico:
..... EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para OPERARIO PEÓN
DE SERVICIOS MÚLTIPLES, del Ayuntamiento de Budia, mediante anuncio publicado
en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número..... de
fecha.....

SEGUNDO.- DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: Que he leído las
presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el
ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna
de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente
disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy
inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso
del personal laboral.

- Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de
instancias, los requisitos y lo dispuesto en las bases que regulan la presente
Convocatoria.

TERCERO.- Que a la presente solicitud adjunta: Fotocopia compulsada del DNI.

Titulación exigida.

Fotocopia del carnet de conducir tipo B.

Documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección y
Bolsa de trabajo indicada.

En, a de de 2024.

El solicitante, Fdo ”

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el
día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con
las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://budia.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Budia, a 10 de junio de 2025.Fdo: El Alcalde D. David Nicolás Cuevas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

RENOVACION COMISION LOCAL DE PASTOS

1812

Por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2025, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

...."ASUNTO TERCERO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA COMISION LOCAL DE PASTOS DE CASTELLAR DE LA MUELA

Visto que con fecha 4 de marzo de 2025, la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2025, se solicitó a las organizaciones agrarias Asaja y Upa, que emitieran propuesta para el nombramiento de los Vocales de la Comisión Local de Pastos.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde-Presidente don JAIME RUIZ PASCUAL, ejercerá de Secretario de la misma el funcionario del Ayuntamiento Doña Susana Checa Martín.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a la propuesta formulada por la organización agraria más representativa del ámbito provincial o regional que ha contestado,

— Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

- ADRIAN RUIZ BUENO
- JOSE MARIA MINGOTE TORRES
- DAVID LAPARRA OREA

— Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:



- TEODORO TORRUBIANO MARTÍNEZ
- ANA ISABEL ROMAN DIEZ
- M^a DE LOS ANGELES LOPEZ TORRES

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo”....

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de GUADALAJARA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castellar de la Muela a 10 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.:
Jaime Ruiz Pascual.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE CHILOECHES

1813

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se ha procedido a Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Chiloeches a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Jose Martínez Carrascosa.

Segunda Teniente de Alcalde: María Gallego Fernández Medina.

Tercera Teniente de Alcalde: Ana María Valenzuela Pala.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

En Chiloeches a 9 de junio de 2025. El Alcalde, firmado: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

MODIFICACIÓN MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

1814

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 0454-2025 de fecha 9 de junio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, ha resuelto:

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales: - D. Jose Martínez Carrascosa. - D^a. María Gallego Fernández Medina. - D^a. Ana María Valenzuela Pala.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: A) Del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

f) Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que nosean fijas y periódicas.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos. o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias competencia de Alcaldía, salvo las licencias denominadas de obra menor.

B) De la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las establecidas en la D. A. Segunda:

- las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Salvo los contratos menores.

- la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

C) De la normativa urbanística castellano-manchega, con carácter general las atribuciones conferidas a la Alcaldía en las áreas de planeamiento, gestión y ejecución y disciplina urbanística. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación. TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Chiloeches, a 9 de junio de 2025. El Alcalde, fdo: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1817

Terminado el plazo de subsanación de instancias, a la vista de las instancias presentadas, de las comprobaciones efectuadas y de la documentación que obra en el expediente; y de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, se procede a formar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo convocado para cubrir, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, una plaza de Encargado/a de Instalaciones Deportivas, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2021 (BOP de Guadalajara nº. 107, de 7 de junio de 2021); y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 de febrero de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso.

Y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 9 de junio de 2025, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para para cubrir, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, una plaza de Encargado/a de Instalaciones Deportivas, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2021 (BOP de Guadalajara nº. 107, de 7 de junio de 2021).; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 de febrero de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso y conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 35, de fecha 19 de febrero de 2024.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***1989**	MARTINEZ	CLAUDIO	FELIX
2	***1305**	MARTINEZ	JABONERO	HECTOR
3	***8708**	MEGIA	PALANCAR	ISMAEL



4	***1264**	RUIZ	MARTINEZ	FRANCISCO
5	***0868**	SANCHEZ	MARTINEZ	ANGEL
6	***0810**	SANCHEZ	MATEOS	VICTOR

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***3104**	LAMAS	CABALLERO	ALEXANDRA	1

Siendo las causas de exclusión:

1	Incumplimiento base 2.1.g. Ostentar la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de dos años en la categoría inmediatamente inferior
---	---

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D^ª. CRISTINA LÓPEZ BARRIO, como titular, y D^ª. CESAR BODAS PAREDES, como suplente.
- SECRETARIO/A: D. EDUARDO PARDO CUEVAS, como titular, y D^ª. CRISTINA TÁBARA ALDA, como suplente.
- VOCALES:
 - 3 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. ALBERTO GRANIZO ARROYO, como titular y D. JESÚS M.^ª ALONSO FERNÁNDEZ, como suplente; D. FERNANDO GÓMEZ CUBERO, como titular y D. ALFONSO SANTOS VINDEL, como suplente; D^ª. ANA M.^ª CARRERO CHINCHILLA, como titular y D. JUAN AGUADO TABERNÉ, como suplente.
 - 1 funcionario/a designado por la Consejería de Administraciones Públicas: D. JAVIER CUERVO FERNÁNDEZ, como titular, y D. JULIO CARLOS PARERA BERMUDEZ, como suplente.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio tipo test, un cuestionario de 75 preguntas, más 4 de reserva, con cuatro respuestas alternativas y una duración de 75 minutos, conforme a lo establecido en la Base 7.1.1.1.de la convocatoria, el próximo día 1 de julio de 2025, a las 12:00 horas, en el CMI Eduardo Guitián, sito en Avenida El Vado 15, Guadalajara 19005.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 10 de junio de 2025. La Concejala Delegado de Recursos Humanos, D. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE INFORMÁTICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS

1815

A la vista del expediente tramitado para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Informática de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C-1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara, una aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), y la otra aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo.; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de mayo de 2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE INFORMÁTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición libre dos plazas en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Informática de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C-1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara, una aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), y la otra aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de



la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Titulación: Estar en posesión del Título de Grado Medio de la rama de informática (Catálogo de títulos de Formación Profesional de la familia Informática y comunicaciones "INC") denominado Técnico/a de Sistemas Microinformáticos y redes (LOE), o Técnico/a en Explotación de Sistemas Informáticos (LOGSE), o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
Se considerará titulación habilitante, y por tanto aptas, las titulaciones de Grado Superior de la rama de informática (Catálogo de títulos de Formación Profesional de la familia Informática y comunicaciones "INC") denominados Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE), Técnico/a Superior en desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE), Técnico/a Superior en desarrollo de Aplicaciones Web (LOE). Así como las titulaciones universitarias del ámbito de la informática, superiores a la exigida (Ingeniería Técnica o Superior en Informática o Grado en Informática) o equivalentes.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones



y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria. Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (18,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de



participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

3.2.- Los/as aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.



4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:



Presidente: El designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
- Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.



Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de dos ejercicios:

7.1.1. Primer ejercicio: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas, más cuatro de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes. Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de la presente resolución

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.



7.1.2. Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

La primera parte consistirá en resolver dos supuestos prácticos, que estarán desglosados en 10 preguntas más dos de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

La segunda parte consistirá en resolver otros dos supuestos prácticos, que estarán desglosados en varias preguntas cada uno de ellos, para desarrollar y resolver por escrito.

Este segundo ejercicio irá dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para realizar tareas relacionadas con los contenidos de la parte especial de las materias del temario, y versarán sobre los temas incluidos en el anexo II. Para la resolución del mismo no podrán utilizarse textos legales, ni material de consulta.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación comenzará por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su



identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- A la finalización de los ejercicios que se realicen bajo la fórmula de cuestionario con alternativas de respuesta (tipo test), el Tribunal calificador publicará las plantillas de respuestas correctas y criterios de calificación, excepto en el caso de pruebas psicométricas cuya reproducción esté sujeta a normas deontológicas y de propiedad intelectual y cuya corrección se realiza de acuerdo a baremos que responden a estándares científicos predeterminados.

7.7.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- La primera parte del segundo ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos cada uno de los supuestos, no superándose este ejercicio si en alguno de los supuestos no se obtiene una calificación mínima de tres puntos. El Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la calificación mínima de tres puntos en cada uno de los supuestos.

En la calificación de esta primera parte del ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.3.- La segunda parte del segundo ejercicio de la oposición será calificado por cada miembro del Tribunal con puntuaciones diferentes, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes, no superándose este ejercicio si en alguno de los supuestos no se obtiene una calificación mínima de tres puntos.

Para la calificación de esta segunda parte del segundo ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

8.4.- La calificación final del segundo ejercicio de la oposición vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre cuatro la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar este ejercicio.

8.4.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá



atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la segunda parte del segundo ejercicio; de persistir el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; y si continuara existiendo empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante, lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c. Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los



requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.

11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.

Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente, también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.
2. A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.
3. Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.

11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de



Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

11.5.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su pagina web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.

11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de la libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2. El Gobierno y la Administración: Principios constitucionales reguladores de la Administración Pública. La Administración General del Estado: órganos superiores de la misma. La organización territorial de la Administración General del Estado: Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno.

TEMA 3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Organización y competencias. La Administración Local: Principios constitucionales, el Municipio, el término municipal, la población, Municipios de gran población. Referencia a los Tratados originarios y modificativos de la Unión Europea. Instituciones principales: el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha. Estructura y contenido. Las competencias de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. Las Cortes de Castilla La Mancha

TEMA 5. Ley de Empleo de Castilla La Mancha: El personal al servicio de la Administración. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas

TEMA 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos: Concepto, Elementos, Clases, Requisitos, Motivación y la forma. Términos y plazos. Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción. Finalización del procedimiento administrativo: disposiciones generales, resolución, desistimiento, renuncia y caducidad.

TEMA 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación. Principios generales. Administraciones Públicas y sus relaciones. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

TEMA 8. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Igualdad de trato y no discriminación de las



personas LGTBI.

TEMA 9. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.



ANEXO II

PARTE ESPECIAL

TEMA 10. Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Ordenadores personales. Administración y soporte de dispositivos pc. Instalación y configuración software. Instalación y configuración hardware.

TEMA 11. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria principal. Memorias: Tipos, características y modos de funcionamiento. Buses y conexiones de E/S.

TEMA 12. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización. Sistemas de gestión de impresión. Colas. Papercut o similares.

TEMA 13. Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

TEMA 14. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

TEMA 15. Virtualización. Introducción. Conceptos. Requisitos Hardware. Tipos de máquinas virtuales. Técnicas de Virtualización y soluciones de virtualización

TEMA 16. Virtualización. Técnicas de Virtualización. Hiperconvergencia. VSAN. VxRail. VMWare.

TEMA 17. Sistemas distribuidos. Conceptos. Tipos de servicios. Tipos de tolerancia a fallos. Escalabilidad.

TEMA 18. Contenedores. Concepto. Tipos de contenedores. Uso de contenedores. Seguridad. Virtualización y contenedores. Kubernetes y Docker.

TEMA 19. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales, orientados a objetos y NoSQL: características y componentes.

TEMA 20. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

TEMA 21. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

TEMA 22. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

TEMA 23. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.



TEMA 24. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

TEMA 25. Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados, SOAP / REST, xsl, xsd, wsdl.

TEMA 26. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor. Lenguajes: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

TEMA 27. Métodos de prueba del software, fundamentos. Caja Negra y caja blanca. Estrategias de prueba del software.

TEMA 28. Herramientas CASE: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación. Programas para control de versiones. Plataformas de desarrollo colaborativo de software.

TEMA 29. Desarrollo ágil de aplicaciones. Metodologías ágiles: Scrum, kanban, otras.

TEMA 30. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.

TEMA 31. Conceptos básicos de servicios de dominio de Active Directory de Windows. Atributos, contenedores, hojas, nombres e identidades de objetos, árboles, bosques, servidores AD, DNS dinámico, Replicación e integridad de datos, etc.

TEMA 32. Administración de dominios de Windows. Gestión de grupos y usuarios. Arquitectura de Servicios. Seguridad en servicios de dominio. Esquema de AD. LDAP. GPO.

TEMA 33. Administración de correo electrónico. Funciones y responsabilidades. Administración de servidores de correo electrónico (Exchange, Zimbra, Postfix...). Protocolos de correo electrónico.

TEMA 34. Redes locales: Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Switching, routing, ...

TEMA 35. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

TEMA 36. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos



terminales y equipos de interconexión y conmutación. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.

TEMA 37. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

TEMA 38. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

TEMA 39. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

TEMA 40. Certificados digitales, tarjetas criptográficas. Firma Digital y técnicas de cifrado. Infraestructura de clave pública.

TEMA 41. Inteligencia Artificial. Conceptos Básicos. Técnicas de Inteligencia Artificial. Principales aplicaciones. Dominios de aplicación.

TEMA 42. Redes de las administraciones públicas. Red SARA. Plataforma de intermediación de Datos.

TEMA 43. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos, derechos de las personas, responsable y encargado del tratamiento y garantía de los derechos digitales.

NOTA INFORMATIVA: La legislación que se tendrá en cuenta para la calificación de cada uno de los ejercicios será la que se hallare en vigor a fecha de realización de los exámenes.

Guadalajara, 30 de mayo de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE OPOSICIÓN DE DIEZ PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

1816

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad por turno libre y mediante oposición de diez plazas de Técnico de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, tres de ellas aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023) y las otras siete de la oferta de empleo público de 2024 (BOP de Guadalajara n.º 108, de 6 de junio de 2024); y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 de julio de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso y a los Decretos de 5 de septiembre por los que se estiman los recursos de reposición interpuestos frente a dichas bases; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 14 de mayo de 2025, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad por turno libre y mediante oposición de diez plazas de Técnico de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, tres de ellas aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023) y las otras siete de la oferta de empleo público de 2024 (BOP de Guadalajara n.º 108, de 6 de junio de 2024); conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 130, de fecha 9 de julio de 2024, y en B.O.E. n.º 78, de fecha 29 de marzo de 2024. Y a la modificación de las mismas que fue publicada en el BOP de Guadalajara, n.º 183, de 25 de septiembre de 2024, y en B.O.E. n.º 235, de fecha 28 de septiembre de 2024.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***9559**	ABIAN	MURILLO	MARIA



2	***3367**	ACEBES	SERRANO	HENAR
3	***3367**	ACEBES	SERRANO	SANDRA
4	***1911**	AGUDO	MEJIAS	MARIA DEL SAGRARIO
5	***8763**	AGUIRRE	PEREZ	FRANCISCO RAMON
6	***4275**	AGUSTIN	OCHAITA	MARIA
7	***9656**	ALDAMA	BLANCH	PABLO
8	***4965**	ALGUACIL	NAYA	CARMEN
9	***9440**	ALISES	URDA	MARIA MERCEDES
10	***7600**	ALONSO	CIENFUEGOS	JOSE MANUEL
11	***0886**	ALONSO	FERNANDEZ	JESUS MARIA
12	***5936**	ALVAREDO	OLMOS	LUCIA
13	***0560**	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	SUSANA
14	***3641**	ÁLVARO	RIENDAS	SERGIO
15	***2833**	ALVARO	RUBIO	FERNANDO
16	***3511**	APARICIO	ARROYO	LUCIA REMEDIOS
17	***3497**	ARAGONES	NOVELLA	JAVIER
18	***9597**	ARCHILLA	GARCIA	MARIA LOURDES
19	***3792**	AREVALO	BARON	VIRGINIA
20	***2979**	ASENSIO	GARCÍA	TERESA
21	***8949**	AYORA	ESCALADA	MARIA DEL CORAL
22	***3375**	AYUSO	HERAS	LAURA
23	***0530**	BACHILLER	GARCIA	ANA BELEN
24	***0725**	BALDOMINOS	BALDOMINOS	BRIGIDA
25	***9341**	BALLESTEROS	FUENTES	ALICIA
26	***4594**	BALLESTEROS	LOPEZ	NATALIA
27	***0341**	BARRIOPEDRO	MONGE	JUAN MANUEL
28	***1928**	BES	TOMAS	JAIME
29	***3113**	BLAS	DOMINGUEZ	MARIA
30	***4188**	BLASCO	JIMENEZ	MARIA
31	***0830**	BLAZQUEZ	DIAZ	GLORIA
32	***3235**	BONILLA	GARCIA	ARANZAZU
33	***1965**	BUDIA	GONZALEZ	EDMA
34	***1943**	CABALLERO	PASCUAL	WINONA
35	***6709**	CABELLOS	RECIO	ARTURO



36	***9792**	CABRERA	HERRERA	MARIA FRANCISCA
37	***7835**	CAIMARIS	ALBALA	FRANCISCO BERNABE
38	***9819**	CAMPANALES	PEREZ	ADRIANA
39	***8599**	CASAS	PEREZ	EMILIO
40	***3738**	CASASOLA	HERRAIZ	MARIA ISABEL
41	***6046**	CASTELBON	SANZ	SILVIA
42	***2176**	CASTILLO	OLLERO	NIEVES LIDIA
43	***1334**	CASTRO	VILLANUEVA	ESTHER
44	***0383**	CELEMÍN	MARTÍNEZ	JORGE ANTONIO
45	***7966**	CERDA	PALAZON	JULIO
46	***0409**	CHAPINAL	RIVERA	SILVIA BEATRIZ
47	***4294**	COLORADO	DE GRACIA	SILVIA
48	***3891**	CORDOBA	HITA	MIGUEL
49	***4554**	CORRALO	BELMONTE	ADRIANA
50	***5024**	CORROCHANO	IGLESIAS	MARTA
51	***1699**	CORTIJO	MORENO	RAQUEL
52	***2193**	COZAR	MONTENEGRO	AFRICA
53	***1003**	CRESPO	SANCHEZ	IRENE MARIA
54	***1720**	DE DIEGO	AGUADO	FATIMA
55	***8213**	DE DIOS	PEREZ	MARTA
56	***1099**	DE LA FUENTE	TERCIADO	MARÍA ARÁNZA
57	***3146**	DEL SOL	ARANDA	LETICIA
58	***0044**	DEL CASTILLO	MONTERO	DAVID
59	***0558**	DIAZ	BRAVO	MARIA ANTIGUA
60	***4631**	DIAZ	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
61	***2797**	DIAZ	GUERRERO	JOSE
62	***8554**	DIEGO	NACARINO	LIDIA
63	***9446**	DIEGUEZ	MARTINEZ	JULIA
64	***0457**	DIEZ	DELGADO	JUAN
65	***7017**	DOMINGUEZ	LAZO	JESUS ASTERIO
66	***3290**	DONGIL	LUCIA	REBECA
67	***4083**	DURO	SERRANO	AIDA MARIA
68	***0316**	ECHEGARAY	BARRIL	RUBÉN
69	***0814**	ELICES	GAMO	MARIA VICTORIA



70	***3267**	FERNANDEZ	FABA	MONICA
71	***2090**	FERNANDEZ	LOPEZ	YOLANDA
72	***1800**	FERNÁNDEZ	MANZANO	MARÍA LUISA
73	***4722**	FOL	DEL PLIEGO	ALEXANDRA
74	***1939**	FRESNADILLO	SALAMANCA	CARLOTA
75	***1020**	GARCÍA	ROLDÁN	ALBA
76	***7209**	GARCIA	AGUILERA	ISABEL
77	***4823**	GARCIA	ARROYO	PAULA
78	***1688**	GARCIA	CALVO	VERONICA
79	***6710**	GARCIA	FERNANDEZ	ALONSO
80	***2452**	GARCIA	FERNANDEZ	LUIS
81	***0251**	GARCIA	GARCIA	MARIA DE LAS NIEVES
82	***0150**	GARCIA	MARTINEZ	ANA MARIA
83	***3943**	GARCIA	VAQUERO	VICTOR MANUEL
84	***0663**	GARCIA LAHIGUERA	CAMBRA	MARIA CRISTINA
85	***1608**	GARRIDO	SERRANO	ELVIRA
86	***9868**	GIL	CALLE	FERNANDO
87	***9662**	GIL	CALLEJA	JOSE FELIX
88	***1970**	GIL	CASAS	NEREA
89	***4036**	GIL	MARTIN	DAVID
90	***0950**	GOMEZ	GANDIA	MARIA DEL VAL
91	***3940**	GOMEZ	OLMEDA	LUCIA
92	***1309**	GOMEZ	SAUCEDO	TOMAS ANTONIO
93	***8495**	GOMEZ	VILLENA	VICTOR MANUEL
94	***2902**	GONZALEZ	ALAIZ	MARIA CRISTINA
95	***2638**	GONZALEZ	CALVO	ANA MARIA
96	***4420**	GONZALEZ	CASTILLO	ANA MARIA
97	***2676**	GONZALEZ	CELADA	LORENA
98	***9248**	GONZALEZ	GARCIA NOBLEJAS	NOEMI
99	***2855**	GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE JUAN
100	***3940**	GONZALEZ	SIMON	CRISTINA
101	***3575**	GUERRERO	RUIZ	ANA
102	***0816**	GUMIEL	HIGUERA	SONIA ROCIO
103	***8958**	GUTIERREZ	ESCUDERO	MARIA SOLEDAD



104	***0165**	GUZMAN	JIMENEZ	JAVIER
105	***2846**	HERMOSILLA	GUTIERREZ	CRISTINA
106	***8634**	HERNANDEZ	BURZACO	MARIA
107	***4173**	HERNANDEZ	CEREZO	MARIA
108	***1813**	HERNANDEZ	ROLLON	BEGOÑA
109	***4750**	HERNANZ	GARCIA	LAURA
110	***1526**	HERRANZ	EMBED	PALOMA
111	***4876**	HERRERO	MELGAR	ALMUDENA MARÍA
112	***4368**	HERRERO	MELGAR	GONZALO
113	***9770**	JIMENEZ	BLASCO	ANA M
114	***1203**	JIMENEZ	MINGUEZ	ENCARNACION
115	***2705**	JIMENEZ	MORALES	MARIA ROSA
116	***3973**	JIMENEZ	ROMERAL	ALBERTO
117	***4209**	JODRA	CENTENO	MONICA
118	***5258**	JUSTO	MUÑOZ	NURIA
119	***2893**	LACALLE	TABERNERO	LORENA
120	***0122**	LAFUENTE	DEL RIO	JORGE
121	***2709**	LAZARO	DE LUCAS	MARIANO
122	***4907**	LEON	ALONSO	OLGA MARIA
123	***1783**	LOPEZ	DE DIEGO	FATIMA
124	***3474**	LOPEZ	DE MIGUEL	ESTHER
125	***8678**	LOPEZ	LOPEZ	ESTHER
126	***3086**	LOPEZ	MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
127	***6841**	LÓPEZ SÁNCHEZ	DE LA BLANCA	ANDRÉS
128	***3590**	LOZANO	AGUADO	CRISTINA
129	***4921**	MARCOS	FERNANDEZ	CARLA
130	***6672**	MARIN	SERRANO	MARIA DOLORES
131	***0294**	MARTIN	LORENTE	SOFIA
132	***2298**	MARTINEZ	GOMEZ	VERONICA
133	***2859**	MARTINEZ	MARTINEZ	GERMAN NICOLAS
134	***1753**	MARTINEZ	VALLEJO	JOSE ELISEO
135	***3839**	MATILLA	VACA	MARIA GADOR
136	***2860**	MEDINA	GOMEZ	ARTURO
137	***2099**	MEGIA	DEL VADO	ALEJANDRO



138	***2089**	MERODIO	YAGÜE	BEATRIZ
139	***4413**	MESA	MUÑOZ	GABRIEL JAIME
140	***2498**	MESAS	TARRAGA	PILAR
141	***0356**	MOLINA	FONCEA	AMPARO
142	***5760**	MONREAL	MARTIN CASTAÑO	FRANCISCA
143	***8682**	MONTERO	PARRA	MARIA JOSE
144	***6463**	MORENO	CALVO	MARIA FERNANDA
145	***6495**	MUÑOZ	COTARELO	CARMEN MARIANA
146	***9673**	MUÑOZ	LOPEZ	ALICIA
147	***9595**	NAVARRO	MORENO	SUSANA
148	***8128**	NAVAS	JIMENEZ	MIRIAN DEL ROCIO
149	***3509**	NEGOITA	DANESCU	LAURA MIHAELA
150	***1153**	NIÑO	SANZ	MARTA MARIA
151	***3155**	NUÑEZ	PEREZ	CARMEN
152	***5665**	OCAÑA	GODINO	SARA
153	***3935**	OREA	ARRIBAS	JAVIER
154	***0968**	ORTEGA	SANTOS	MARIA
155	***3922**	PALENCIAS	SAN SEGUNDO	ELENA
156	***8776**	PAÑOS	SALVADOR	ELÍAS
157	***1899**	PASAMON	YAGUE	SONIA
158	***4520**	PAYA	MONJE	JOSE LUIS
159	***1160**	PAZ	BUA	ALBA
160	***2652**	PEDRAZA	ROMANS	PAULA
161	***4237**	PEDROVIEJO	GARCÍA	MARTA
162	***0105**	PEDROVIEJO	PUEBLA	ISABEL
163	***3606**	PEREZ	ASCANIO	ANMARY
164	***1608**	PEREZ	AVELLO	ALVARO
165	***3214**	PEREZ	BELLO	LORENA
166	***2088**	PÉREZ	BELLO	PILAR
167	***6312**	PEREZ	BURILLO	MARIA
168	***3866**	PEREZ	MARTINEZ	FRANCISCO
169	***8915**	PEREZ	PRADOS	VICTOR
170	***0758**	POLO	CARRES	ROSALIA
171	***1265**	POMEDA	FERNANDEZ	MARIANO



172	***0110**	PORTILLO	CAÑADA	BEATRIZ
173	***1920**	POVEDA	GONZÁLEZ	SONIA
174	***1221**	QUINTANS	CALVELO	ALBERTO HERMINIO
175	***3197**	RAGEL	TORRANO	MARIA DE LA CRUZ
176	***7638**	RECIO	JAIMEZ	PATRICIA
177	***4359**	RELO	LAS HERAS	ANA ELENA
178	***1167**	REMESEIRO	FERNANDEZ	MANUEL OSCAR
179	***2130**	RETUERTA	PASCUAL	SARA
180	***8967**	RICOTE	REDRUEJO	VICTOR MANUEL
181	***0275**	ROBLES	SEBASTIÁN	MIRIAM
182	***1088**	RODRIGALVAREZ	BROVIA	PABLO EUGENIO
183	***1606**	RODRIGUEZ	ALONSO	MARIA TERESA
184	***5258**	RODRIGUEZ	OCAÑA	ROBERTO
185	***4829**	ROMAN	LOPEZ	ANDRES
186	***1137**	ROMERA	GUTIERREZ	ANGELA
187	***1058**	ROMERO	GARCIA	ANGEL
188	***1668**	ROSADO	BERLINCHES	VANESSA
189	***2920**	RUIZ	CAMPOS	NATALIA
190	***7119**	RUS	PRESECAN	MARIUS DANIEL
191	***3608**	RUSTARAZO	PERUCHA	GONZALO
192	***4364**	SAAVEDRA	YELMO	DAVID
193	***3456**	SAENZ	PEDROVIEJO	ASCENSION
194	***0317**	SALVADOR	GONZALEZ	ANGELS
195	***4581**	SAN VIDAL	MARTINEZ	VICTOR
196	***3853**	SANCHEZ	BARBERAN	PATRICIA
197	***0046**	SANCHEZ	PLAZA	PATRICIA
198	***0890**	SANCHEZ	RANZ	MARIA SOLEDAD
199	***1057**	SANCHEZ	SAN PABLO	MARIA
200	***3882**	SANCHO	RONDA	MARIA
201	***3862**	SANTIAGO	CARRETERO	ENRIQUE
202	***3864**	SANZ	RANZ	VERONICA
203	***1261**	SERNA	RODRIGUEZ	ALMUDENA
204	***4325**	SERRANO	SIMARRO	ANA MARIA
205	***2047**	SIMON	ALCORLO	DAVID



206	***5116**	SOMOZA	SOMOZA	VICTOR
207	***5846**	TARIFA	VEGA	ELENA
208	***6872**	TEJEDOR	BLANCO	DIEGO
209	***1154**	TEJERO	ORTEGA	FERNANDO
210	***4670**	TERAN	GALLEGO	FRANCISCO JAVIER
211	***1137**	TIERRASECA	ORTIZ	ERNESTO
212	***0036**	TIGHILT	SADOK	SAMIA
213	***4932**	TIJERO	DE CASTRO	JONATHAN
214	***0483**	VALERO	HERANZ	JULIA
215	***5610**	VELEZ	TERUEL	DAVID
216	***5429**	VERA	MENDEZ	DIEGO
217	***2784**	VICENTE	MARTINEZ	REBECA
218	***2898**	VILLARREAL	DEL REAL	XAVIERA
219	***2943**	VILLAVICENCIO	FLORES	DANIEL LENIN
220	***8204**	ZURIARRAIN	REYNA	SILVIA

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***2091**	GOMEZ	AVILA	MARIA PAZ	2
2	***4299**	JALVO	LAZARO	IGNACIO	1,2
3	***2732**	MARTINEZ	MARTINEZ	ISRAEL	1
4	***1032**	PEREZ	PEREZ	ALBERTO JOSE	2
5	***4987**	PEREZ	ROMERO	ANGEL DANIEL	2

Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita antigüedad en desempleo
2	No adjunta titulación requerida

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D^a. ESTHER SANTAMARÍA SANTAMARÍA, como titular, y D^a. FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA, como titular, y D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:



- 4 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D^a. BLANCA CAUSAPIÉ LOPESINO, como titular y D^a. M^a JESÚS GARCÍA MENÉNDEZ , como suplente; D^a. GEMMA DEL SOL LOZANO, como titular y D. EDUARDO PARDO CUEVAS, como suplente; D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SALAS, como titular y D^a. TERESA ALBINA MARTÍN AYUSO, como suplente; D. JUAN MANUEL SUÁREZ ÁLVAREZ, como titular y D^a. LAURA MARTÍNEZ ROMERO, como suplente.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio, test de conocimientos, conforme a lo establecido en la base 7.1.1. de la convocatoria, el próximo día 18 de octubre de 2025, a las 10:30 horas, en el IES Brianda de Mendoza, sito en calle Hermanos Fernández Galiano 6, Guadalajara 19004.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 10 de junio de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a
Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

1818

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (GUADALAJARA), por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 249/2025 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del presupuesto prorrogado del ejercicio 2021, con objeto de dotar la partida destinada a Fiestas locales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad: <https://lorancadetajuna.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Loranca de Tajuña, a 9 de junio de 2025. Fdo.: Enrique Calvo Montero. Alcalde -
Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1819

D^a María Soledad Lope Pardo, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de junio de 2025 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de Millana (Guadalajara).

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince (15) días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

En Millana a 3 de junio de 2025. La Alcaldesa, Fdo: María Soledad Lope Pardo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2024

1820

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2024.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mohernando.sedelectronica.es>].

Mohernando, a 5 de junio de 2025. El Alcalde. Fdo.: Iván González Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR VIVERO DE MICRO-EMPRESAS DE MONDÉJAR

1822

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de mayo de 2025, acordó la aprobación del Acuerdo regulador del precio público por vivero de Micro-empresas, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“ACUERDO REGULADOR DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE VIVERO DE MICRO-EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR.

PRIMERO.- Fundamentación legal. En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio de vivero de microempresas, regulado por el Reglamento que fija el régimen jurídico del servicio.

SEGUNDO.- Objeto. Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los usuarios del servicio de Vivero de microempresas que comprende el alojamiento en el Vivero y servicios complementarios.

TERCERO.- Obligación de pago. La obligación de pagar el precio público nace en la fecha en la que se formalice el contrato de ocupación de espacio.

CUARTO.- Obligados al pago. Están obligadas al pago de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo, las personas físicas o jurídicas que suscriban contratos de ocupación de espacios del Vivero.

QUINTO.- Cuantía. El precio mensual queda fijado en función del local ocupado:

- a. taller de 166,00 m² construidos y de 155,40 m² útiles: 272,44 euros.
- b. talleres de 103,75 m² construidos y de 92,50 m² útiles: 170,27 euros.
- c. talleres de 100,00 m² construidos y de 89,10 m² útiles: 164,11 euros.

SEXTO.- Solicitud.

Para hacer uso del servicio de vivero de micro-empresas será necesario formalizar el contrato de ocupación de espacio, conforme al Reglamento regulador del servicio.

SÉPTIMO.- Pago del precio público.

El pago del precio público se efectuará por mensualidades anticipadas, durante los



primeros cinco días del mes de ocupación del espacio. El usuario deberá estar al corriente en el pago del precio público. De acuerdo con el Reglamento del Servicio, el impago de más de dos mensualidades consecutivas o tres alternas por el sujeto pasivo implicará la pérdida de la condición de usuario.

OCTAVO.- Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Mondéjar, a 10 de junio de 2025. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VIVERO DE MICRO-EMPRESAS

1821

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de 7 de mayo de 2025, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se halla expuesto al público el acuerdo que a continuación se detallan: Acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del servicio de Vivero de Micro-empresas.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dirigidas al Ayuntamiento Pleno durante el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Mondéjar, a 10 de junio de 2025. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2025

1823

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº. 1/2025 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 01/04/2025, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	639	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	45.750,00	110.200,00	155.950,00
		TOTAL		110.200,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales.	110.200,00
			TOTAL INGRESOS	110.200,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la villa de Pareja, 10 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Francisco Javier del Río Romero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

1824

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Retiendas en sesión ordinaria de 28 de Mayo de 2025 el Presupuesto General para el ejercicio 2.025, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación , a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 , de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En Retiendas, a 10 de Junio de 2.025. Fdo.El Alcalde, Juan Antonio Martin Vela

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

PERIODO DE COBRANZA VARIOS TRIBUTOS 2025

1825

EDICTO DE COBRANZA

El Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tamajón

HACE SABER:

Que con fecha 1 de JULIO al 30 de SEPTIEMBRE de 2025 se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes Impuestos.

IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DE 2025

IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DE 2025

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS 2025

TASA DE AGUA DE 2025

La cobranza se realizará en las Dependencias Municipales en horario de oficina de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Igualmente, podrá realizar el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los BANCOS que se le indiquen.

Podrá solicitar información en las Oficinas Auxiliares sitas en Madrid c/ Téllez núm. 18 de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo , intereses de demora y costas que proceda. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tamajon, 10 de junio de 2025. El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BANCO DE LIBROS MUNICIPAL PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y 1º Y 2º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

1826

CODIGO INDENTG. BDNS 838538.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0472 de fecha 6 de junio de 2025 por la que se convocan subvenciones en materia de Ayudas al material escolar grupo 1 del banco de libros municipal para el curso 2025-2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se publica el texto íntegro de la convocatoria.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BANCO DE LIBROS MUNICIPAL PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y 1º Y 2º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

Art. 1: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es regular la concesión del material curricular necesario a las familias de los niños/as menores matriculados en el colegio público Virgen del Amparo de Torija para el curso 2025/2026, en 2º ciclo de educación infantil, y 1º y 2º curso de educación primaria.

Art. 2: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las becas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torija; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las becas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa a quienes cumplan los requisitos hasta agotar el crédito presupuestario. Las becas se otorgarán con arreglo a los principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

Art. 3: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.



La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 326.48000 del presupuesto de 2025, por importe máximo de 20.000 €.

Art. 4: DESTINATARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los tutores legales de los niños y niñas matriculados en el CEIP Virgen del Amparo de Torija en el curso 2025/2026 en 2º ciclo de educación infantil, y 1º y 2º curso de educación primaria.

Art. 5: REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada toda la unidad familiar en Torija a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Estar matriculado/a en el CEIP Virgen del Amparo de Torija en el curso 2025/2026.
3. No percibir ayudas con la misma finalidad.
4. Los solicitantes deben estar al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torija, la Administración Estatal, Autonómica y la TGSS antes de la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones



Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Art. 6: SOLICITUDES.

1. Se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Estará firmada por ambos tutores o quien esté al cargo de la guarda y custodia del menor. Se aportará junto al Anexo I la documentación especificada en mismo, el Anexo II firmado por ambos tutores.
2. Podrá solicitarse la beca para dos o más hermanos/as cumplimentándose una única solicitud. Anexar tantos Anexo I como fueran necesarios.
3. Entre los datos que se requieren a la familia, se incluyen el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para en su caso poder realizar comunicaciones, en el caso de que se considerara oportuno para la tramitación de la beca. Su inclusión en la solicitud supone la autorización expresa, a efectos de la Ley de Protección de datos, para la remisión por parte del Ayuntamiento de Torija de dichos mensajes y avisos.
4. Todos los solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:
 - Que la dirección del CEIP Virgen del Amparo de Torija, faciliten al Ayuntamiento de Torija los datos necesarios de las familias solicitantes, con el fin de establecer el grupo de adscripción de cuota de cada potencial beneficiario/a.
 - Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal y la gestión tributaria municipal, a los efectos de conocer si el solicitante y los potenciales beneficiarios están empadronados en el municipio de Torija y se encuentran al corriente de pago de los tributos locales.

Art. 7: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Para los alumnos/as matriculados se establece con carácter general un plazo ordinario de entrega de solicitudes desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Guadalajara al 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

2.- Se abrirá un plazo extraordinario de entrega de solicitudes de hasta el 30 de septiembre de 2025 para aquéllos alumnos que sean admitidos en el CEIP Virgen del Amparo en período extraordinario.



3.- Las solicitudes deberán de entregarse debidamente cumplimentadas en el registro del Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torija <https://torija.sedelectronica.es/> adjuntando a la solicitud toda la documentación referida en esta convocatoria en formato PDF.

ART. 8: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y SUBSANACIONES.

1. Entregada cada solicitud se procederá a su valoración procediéndose del siguiente modo:
 - En el caso de que los interesados/as deban subsanar su solicitud dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para ello. Transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.
 - Cumplimentadas las solicitudes y emitidos los informes preceptivos de dictará Resolución de Alcaldía que será notificada a los interesados.
 - La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de las bases de la convocatoria.
 - Contra la Resolución de concesión y denegación de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la Resolución definitiva, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torija en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su aprobación en el Pleno Municipal, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno.

Art. 9.: MATERIAL CURRICULAR CONCEDIDO

El indicado en el artículo 1 de la presente convocatoria.

Art. 10. ENTREGA DEL MATERIAL CURRICULAR

1. Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Torija entregará el material curricular por alumno al CEIP Virgen del Amparo al comienzo del curso para entregarlo a los correspondientes alumnos.

Art. 11: ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca (incluidas las ayudas de otras administraciones al alumno con la misma finalidad) deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Torija, y podrá dar lugar a la modificación (incremento, reducción o supresión) de la concesión otorgada.

Art. 12.- CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS



De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas y ayudas a la escolarización no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torija

Art. 13: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Torija, a 9 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1828

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS DESEMPLEADAS, VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Contratación de dos personas, PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto 2º "MANTENIMIENTO DE PARQUES, VIALES Y JARDINES y de EDIFICIOS E INSTALACIONES".

PROYECTO	N.º PUESTOS	DURACIÓN	PERFIL
Proyecto 2º "MANTENIMIENTO DE PARQUES, VIALES Y JARDINES y de EDIFICIOS E INSTALACIONES".	2	Aprox. Julio- Diciembre de 2025(180 días)	PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza".

Objetivo Específico: Se dedicará un máximo de cuatro horas con el fin de fomentar la inclusión activa, promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación activa y mejorar la empleabilidad para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación se realizará para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo, de lunes a viernes.



La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Conforme al Artículo 16 de la ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +. Personas participantes y requisitos.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de



total, absoluta o gran invalidez.

- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

16.5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

16.6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

16.7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.



* ESTAR EN POSESIÓN DE CARNET DE CONDUCIR. Las dos las plazas se requiere carnet de carnet de conducir.

EXCLUSIONES:

- a. Estarán excluidos todas aquellas personas que no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de registro de la oferta de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, así como en el momento de la contratación.
- b. Quedarán excluidos de la selección aquellas personas solicitantes que hayan omitido documentación a aportar y/o falseado su declaración de percepción de ingresos o situaciones personales.
- c. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en la Orden de aplicación.
- d. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f. Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de los Ayuntamientos que componen o en cualquier Mancomunidad de la que forme parte.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas participantes conforme al Artículo 17 de la ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +:

Son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad



beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOP de Guadalajara.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad (en horario de 10. a 14 horas) o bien mediante el procedimiento que regula la ley 39/2015 en el plazo de diez días hábiles, bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de estas Bases en el BOP de Guadalajara.

Los Anexos I y II se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

3.- La solicitud y la declaración responsable (en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento ANEXO I y ANEXO II) irá acompañada de forma obligatoria de la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada (Anexo I)
- Declaración responsable (Anexo II)
- Carta de Presentación remitida por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha (si la tuviera).
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Documento de la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en el que conste el periodo de inscripción de desempleo en los últimos 18 meses y su situación.



Certificado de prestaciones e ingresos de la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que convivan con el solicitante, que deberá solicitar a dicho servicio, indicando específicamente que se certifique si se percibe o no los conceptos por prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara. Los miembros de la unidad familiar deberán presentar las tres últimas nóminas o la última declaración del IRPF, en caso de que estén trabajando.

- Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar actualizado (no serán válidos los informes emitidos con anterioridad a 1 de enero de 2025) que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>.
- Certificado de Convivencia: deberán aportar el referido certificado de Convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o documentación equivalente (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años).
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que la MANCOMUNIDAD pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.
- Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalmente, a través de alguna de la siguiente documentación:
 1. La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008.-BOE de 10/12/2008:
 - a. A través de la sentencia condenatoria.
 - b. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - d. Informe del Instituto de la Mujer.
- Si la persona solicitante posee alguna discapacidad deberá documentarlo con la tarjeta de discapacidad, cuando proceda, expedida por la Comunidad Autónoma y copia de la Resolución del reconocimiento de discapacidad. En este caso deberá presentar Certificado de compatibilidad para el puesto que se presenta.
- Si la persona solicitante convive y es cuidador/a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
- [En su caso] Certificado de entidad financiera acreditativo del pago mensual de la amortización de hipoteca de la vivienda de la unidad familiar o recibo



mensual de la renta de alquiler de la misma.

- [En su caso] Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- [En su caso] Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- [En su caso] Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- Copia del CARNET DE CONDUCIR los aspirantes que se presenten se exige estar en posesión del carnet de conducir.

La persona participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

5.- Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

6.- Las personas candidatas propuestos por la Oficina de Empleo deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la solicitud.

7.- Las personas aspirantes indicarán en la solicitud los familiares a su cargo, entendiéndose por ello, el cónyuge o pareja de hecho así inscritos en el correspondiente Registro Municipal, y los hijos menores de 26 años con rentas inferiores al 75% del SMI, mayores con discapacidad superior al 33% o menores acogidos, adjuntando la documentación acreditativa de tales extremos.

8.- Además de la documentación obligatoria que deben presentar las personas candidatas, señalada en la base quinta, número 3, podrán presentar cualquier otra documentación que estimen necesaria para la valoración de sus méritos.

9.- Los méritos se valorarán atendiendo a la documentación presentada.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de TRES DÍAS hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica de la Mancomunidad y página web se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Presidencia y página web.

En la misma publicación se hará constar el nombramiento de la Comisión de Selección y el día en que se celebre dicha Comisión de Selección, que tiene por objeto la valoración de méritos y propuesta de los resultados a la Presidencia.

SÉPTIMA. SELECCIÓN, PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL

**TRABAJADOR.**

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las sesiones, tendrá su sede en la Mancomunidad Tajo Guadiela (Oficinas municipales)

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes Bases, así como todo aquello no previsto en las mismas, serán resueltas por la Comisión de Selección.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes; y estará facultada para resolver cualquier duda que pudiera surgir durante la baremación de las solicitudes; y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección, previa convocatoria del Sr. Presidente.

El proceso de selección consistirá en:

a) Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión.

El listado provisional de admitidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad; y el plazo de subsanación de errores será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación del listado. Tras la valoración de las alegaciones se publicará, en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de selección.



a) Valoración de las solicitudes:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

1- La selección de las personas a contratar se realizará por la Mancomunidad, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria (Mancomunidad), podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden 220/2024, previa comprobación de los mismos por parte de dicha oficina y de la Mancomunidad, cuando proceda.

2- La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la Oficina Emplea, se realizará por la Mancomunidad, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

3- Con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas, la Mancomunidad remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las personas candidatas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por la Mancomunidad.

OFERTA DE EMPLEO

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la



fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención

Procedimiento de selección

En la resolución del Sr. Presidente de la corporación a que se refiere la Base 5ª, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes y se hará público en el tablón de anuncios de la corporación.

Criterios de valoración de las personas candidatas:

El proceso de valoración de las personas aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por las personas aspirantes.

VALORACIÓN DE MÉRITOS. - Las personas aspirantes admitidas conforme a lo referido en la cláusula sexta serán valoradas, de acuerdo con los siguientes criterios y prioridades:

1.- Periodo de inscripción como demandantes de empleo no ocupados registrados en las oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. La puntuación máxima por tiempo de desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos. Para la acreditación es necesario aportar el INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN.

2.- Capacidad económica, que se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

La renta per-cápita familiar, certificada por el Secretario Municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Menos de 3.000€ anuales	4
Entre 3.001 y 8.000€ anuales	3
Entre 8.001 y 12.000€ anuales	2
Entre 12.001 y 20.000€ anuales	1



Más de 20.000 euros	0
---------------------	---

* Se valorará la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos las tres últimas nóminas, y, si son autónomos o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones por alimentación. (Para ello es necesario la aportación de documentación justificativa de los ingresos de toda la unidad familiar).

* La Unidad Familiar: estará compuesta por la persona interesada, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y familiares hasta primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio. (Es necesario aportar el certificado de empadronamiento de convivencia)

Asimismo, para el cálculo de la capacidad económica se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

3.-Valoración de las circunstancias personales:

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES	PUNTOS
Solicitantes en que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo	1 punto
Solicitantes sin subsidio y con cargas o responsabilidades familiares	1 punto
Solicitante con familia numerosa	0,5 puntos

Se entenderá por responsabilidades o cargas familiares, el tener a cargo el cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados (con una discapacidad reconocida de al menos un 33%), o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

En ningún caso, se podrá seleccionar a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes.

4.-Discapacidad:

Grado de Discapacidad	PUNTOS
Igual al 33%	0,25 punto



Del 33% al 66%	0,50 punto
Del 66 % en adelante	1 puntos

5.- Víctimas de violencia de género:

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Instituto de la Mujer (vigencia 2 años):1 punto.

6.- Valoración de los méritos profesionales y académicos.

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos)

Por experiencia profesional acreditada en Administraciones Públicas en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en los proyectos de la presente convocatoria: 0,1 puntos por mes trabajado.

Por experiencia profesional acreditada en Centros privados, en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en los proyectos de la presente convocatoria: 0,1 puntos por mes trabajado.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

- En primer lugar, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a),b),e) y f) de la Orden, tendrán preferencia, las personas mayores de 50 años.

OCTAVA.- SUSTITUCIONES:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c), cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.



3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.

5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

6. En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

7. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.

8. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Valoración levantará acta de dicha baremación y del orden de las personas seleccionadas, ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, una vez informada favorablemente por la Oficina Emplea.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Selección.

Una vez publicada dicha acta y resultado de la baremación, se abrirá un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas; que en su caso serán resueltas por la Comisión de Valoración, quien publicará la lista definitiva por orden de puntuación.

1.- Las personas seleccionadas, deberán presentar la siguiente documentación, si no la hubieran presentado con anterioridad, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de tres días desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de la Resolución de Presidencia.

Documentación a presentar:



- Original de la demanda de empleo.
- D.N.I. o Tarjeta de Residencia
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.

2.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del listado remitido por la Oficina Emplea.

3.- Las personas aspirantes no seleccionadas, como consecuencia del número de plazas convocadas, para cada proyecto, quedarán en lista de espera, según el orden de puntuación obtenido, teniendo en cuenta el colectivo al que pertenecen; y tendrá efectos únicamente para esta convocatoria.

DÉCIMA.- PERÍODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de un mes. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS:

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Mancomunidad, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Aviso Legal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Los interesados podrán acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso su rectificación oposición o cancelación,



dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a esta Mancomunidad.

DISPOSICIONES FINALES.

Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, (DOCM N° 3, de 07/01/2025) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa convocatoria de 2024.

Se faculta a la Presidencia para la realización de cuantas resoluciones, gestiones y firma de documentos sean precisos para el desarrollo, interpretación y ejecución de estas Bases."

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara.

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

En Valdeconcha, a 2 de Junio de 2025. José Antonio de la Fuente Lozano. Presidente de la Mancomunidad.



ANEXO I

SOLICITUD- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TOMAR PARTE EN EL PLAN DE EMPLEO de LA MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA (GUADALAJARA).

1.DATOS DEL DECLARANTE Nombre y apellidos			
DNI/NIE	Domicilio para notificaciones (calle, Plaza...)		Nº, piso, etc.
Población	C.P.	Provincia	Teléfono/s de contacto
Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico	

Por medio del presente escrito

SOLICITO: participar en la convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de trabajadores efectuada por la MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA conforme a las bases aprobadas por Resolución de Presidencia, y publicadas en el BOP nº , de fecha, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (DOCM Nº 3, de 07/01/2025) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que reúno todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social convocado por la MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA.
2. Que acepto el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios/as del Programa, que establecen las Bases de selección aprobadas por la MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA (GUADALAJARA).
3. Que me comprometo a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a mi situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado/a mientras no se actualicen dichos datos

Que no me hallo incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Que a fecha de hoy no percibo prestación por desempleo, a nivel contributivo.



5. Que el colectivo al que pertenezco, según lo dispuesto en Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo es:

(SEÑÁLESE EL QUE PROCEDA)

Colectivo al que pertenece:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:	
	1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo
	2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
	3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
	4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
	b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
	c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
	d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
	e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
	f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
	g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

6. Que los datos y documentos presentados son ciertos.

Asimismo, autorizo a la MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA a recabar información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.



Autorizo expresamente a la MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA :

1º. A comprobar la veracidad de los datos aportado junto con la solicitud.

2º. A solicitar a los Organismos e instituciones públicas competentes información sobre los datos de la solicitud, para su comprobación actualización, etc., que estime conveniente.

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE)2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del la MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la presentación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado e Protección de Datos al e-mail: agfemiliano@gmail.com o a la dirección del Ayuntamiento. Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en la web de la Mancomunidad.

Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SI /NO AUTORIZO, con mi firma este documento y de forma expresa e inequívoca , el tratamiento de los datos personales aportados.

En Valdeconcha, a de de 2025.

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
C/	Provincia
Localidad	

DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA Y BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD

Que los ingresos que actualmente perciben los miembros de mi unidad familiar, en número de personas (número de miembros de la unidad familiar), son única y exclusivamente los siguientes:

(Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta).

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	INGRESOS ANUALES

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE)2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán



incorporados a los tratamientos de la MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la presentación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado e Protección de Datos al e-mail: agfemiliano@gmail.com o a la dirección de la MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA.

Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SI /NO AUTORIZO, con mi firma este documento y de forma expresa e inequívoca , el tratamiento de los datos personales aportados.

En Valdeconcha, a de de 2025.

EL/LA DECLARANTE,

Fdo.:



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025

1827

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de la Mancomunidad Tajo Guadiela para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Mancomunidad	Total
1	Impuestos directos	0	0
2	Impuestos indirectos	0	0
3	Tasas y otros ingresos	0	0
4	Transferencias corrientes	116.241,94	116.241,94
5	Ingresos patrimoniales	0	0
6	Enajenación inversiones reales	0	0
7	Transferencias de capital	0	0
8	Activos financieros	0	0
9	Pasivos financieros	0	0
	Total	116.241,94	116.241,94

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Mancomunidad	Total
1	Gastos de personal	95.637,94	95.637,94
2	Bienes corrientes y servicios	20.604,00	20.604,00
3	Gastos financieros	0	0
4	Transferencias corrientes	0	0



5	Fondo de contingencia	0	0
6	Inversiones reales	0	0
7	Transferencias de capital	0	0
8	Activos financieros	0	0
9	Pasivos financieros	0	0
	Total	116.241,94	116.241,94



ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2024

Puesto de Trabajo	Tipo Personal	Gr.	Subgr	Nivel	Nº puestos
Secretaria-Interventora	Funcionario interino	A	A1	26	1
Arquitecto	Funcionario interino	A	A1	24	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdeconcha, a 3 de Junio de 2025. El Presidente , Fdo. D. José Antonio de la Fuente Lozano.